REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00074-00
Demandante(s):	Heider Hernán Ramírez Castellanos
Demandado(a):	Construcciones Vera S.A. Sucursal Colombia, CONING Construcción y Obras de Ingeniería Civil S.A.S., Benjamín Tomas Herrera Amaya, COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte y Municipio de Ibagué
Tema:	Existencia de contrato de trabajo, Prestaciones sociales e Indemnizaciones - Solidaridad

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas. (art. 77 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 26 de abril de 2022
Hora inicio: 2:48 p.m.
Hora fin: 3:11 p.m.

Asistentes:

Demandante:	Heider Hernán Ramírez Castellanos
Apoderado(a):	Leydi Carolina Cardozo Buitrago
Demandado(a):	CONING Construcción y Obras de Ingeniería Civil S.A.S.
Demandado(a):	Benjamín Tomas Herrera Amaya
Curador Ad Litem:	Pablo Antonio Montaña
Demandado:	Ministerio del Deporte
Representante	Aura Gómez
Apoderado:	Santiago Cruz Valero
Juez:	**Martha Cecilia Rubio**

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

De conformidad a lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P., aplicable por analogía a los juicios del trabajo, se reconoce personería para actuar en el presente proceso como apoderado de MINISTERIO DEL DEPORTE al Dr. Santiago Cruz Valero_identificado legalmente, lo anterior en los términos y para los fines consignados en poder conferido en audiencia por la delegada del Ministerio del Deporte de conformidad a la resolución 1599 del 11 de septiembre de 2019 en concordancia con los documentos adosados al archivo 049 del expediente .

CONCILIACIÓN:

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se declara fracasada esta etapa procesal en tanto algunos de los integrantes de la parte demandada se encuentra representados por curador ad-litem, y MINDEPORTES aportó comité de conciliación archivo 051, con la advertencia de NO CONCILIAR

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Auto interlocutorio: acepta desistimiento de excepciones previas

En este estado de la diligencia el Ministerio del Deporte desiste de las excepciones previas propuestas, el despacho acepta el mismo.

SANEAMIENTO:

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El Despacho no advierte irregularidades, tampoco considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a esta actuación se le está imprimiendo el trámite que legalmente le corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Se excluyen del debate probatorio los hechos de la demanda aceptados por MINISTERIO DEL DEPORTE, esto es los hechos 1 y 2 parcialmente (acepta que debían construirse los escenarios).

Problema jurídico:

Por lo tanto, corresponde a este Juzgado resolver los siguientes PROBLEMAS JURÍDICOS:

- Determinar si entre Heider Hernán Ramírez Castellanos y Construcciones Vera S.A. Sucursal Colombia, CONING Construcción y Obras de Ingeniería Civil S.A.S. y Benjamín Tomas Herrera Amaya como integrantes de la Unión Temporal Parque Deportivo Ibagué 2015, existió un contrato de trabajo entre el 19 de noviembre de 2015 hasta el 6 de abril de 2016; y si dicha relación terminó sin justa causa, atribuible al empleador.

- En caso afirmativo, se deberá determinar si el demandante tiene derecho al pago de:

  - ✓ las cesantías,
  - ✓ intereses a las cesantías, con su sanción
  - ✓ vacaciones,
  - ✓ prima de servicios,
  - ✓ Sanción por no consignación de las cesantías
  - ✓ indemnización por despido injusto,
  - ✓ indemnización moratoria,
  - ✓ aportes en pensión para febrero y marzo de 2016
  - ✓ salarios dejados de cancelar para los meses de febrero marzo y abril de 2016
  - ✓ indexación,

- Ultra y Extrapetita
- Costas procesales.
- Se analizará si el Ministerio del Deporte y el Municipio de Ibagué, en calidad de beneficiarias de las obras son solidariamente responsables del pago de las acreencias.

En caso de resultar avantes las pretensiones, el Despacho analizara las excepciones propuestas así:

MINDEPORTES

- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA
- AJENIDAD DEL ASUNTO LITIGIOSO
- AUSENCIA DE BENEFICIO
- COBRO DE LO NO DEBIDO
- GENERICA

DECRETO DE PRUEBAS:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las allegadas con la demanda a los cuales se les dará el valor probatorio que corresponda al momento de decidir de fondo. (fl. 16-28 archivo 001)

Testimonial: En este estado de la diligencia la apoderada del demandante desiste de los testimonios solicitados. El Despacho accede a tal pedimento

POR LA PARTE DEMANDADA:

MINISTERIO DEL DEPORTE
Documentales: las aportadas con el escrito de contestación visibles en el archivo 014 folios 33 a 110

CONJUNTA de MINDEPORTE, CONING y BENJAMIN HERRERA:
Interrogatorio de Parte: al demandante

Ante las dificultades técnicas presentadas se dispuso a solicitud de los intervinientes fijar nueva fecha.

Auto sustanciación: fija fecha continuación audiencia tramite y juzgamiento:

para continuar la audiencia de juzgamiento se fija **el 24 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m.**

Decisión notificada en estrados.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

20190007400 AudienciaArt.77.mp4

MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)
LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria ad hoc